

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 11 FEB. 2020

E-000447

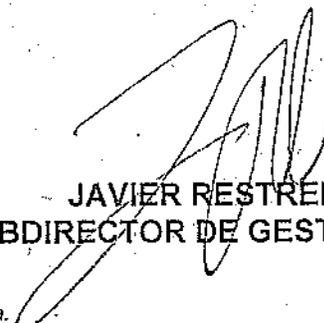
Señores
CENTRO REHAFIS E.U
Carlos Janer Fontalvo
Representante Legal
Cr 24 N° 22ª -70
Sabanalarga-Atlántico

Referencia: AUTO N° 00000140 DE 2020.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

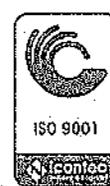

JAVIER RESTREPO VIECO
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 1726-169

Proyectó: Lina Barrios-Contratista.

Revisó: Dra. Karem Arcón - Coordinadora del grupo de permisos y trámites ambientales

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



17/01/20
CHG

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0 0 0 0 0 1 4 0

2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO AL CENTRO REHAFIS E.U., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO.”

El suscrito Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Atlántico - C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 583 de 18 de Agosto de 2017, expedida por esta Entidad y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que a través del Radicado N.º 6628 del 16 de julio de 2018, el centro REHAFIS E.U. ubicado en el municipio de Sabanalarga-Atlántico, identificado con Nit N° 900.231.725-7, representado legalmente por el señor Carlos Janer Fontalvo, presentó su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.

Que, en cumplimiento de las funciones de seguimiento y control ambiental de esta Corporación, el personal adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A. realizó visita de inspección técnica el día 09 de septiembre de 2019, con el objetivo de evaluar el estado de cumplimiento de las obligaciones ambientales relacionadas con el seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades PGIRASA del CENTRO REHAFIS E.U. ubicado en el municipio de Sabanalarga-Atlántico, de la cual se obtuvo como resultado el Informe Técnico No. 001479 del 30 de diciembre de 2019, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente, el Centro Rehafis Sabanalarga, se encuentra prestando sus servicios de salud en la dirección Carrera 24 N°22a – 70.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

A continuación, se presenta estado de cumplimiento de los actos administrativos del Centro REHAFIS:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto N°172 del 10 de agosto de 2007	Revisar y completar la revisión de programas con fechas y plazos para las actividades.	X		Mediante radicado N°5977 del 2007, el centro Rehafis allego información relacionada a las mejoras del PGIRHS.
	Entregar los formatos RH1 para el año anterior y el presente.	X		En el expediente se evidenció que el centro Rehafis ha estado presentando continuamente esta información, dando cumplimiento a esta obligación.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto N°570	Presentar copia del contrato suscrito	X		En el expediente se

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0 0 0 0 0 1 4 0

2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO AL CENTRO REHAFIS E.U., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO.”

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
del 19 de junio de 2009 (Notificado por Edicto N°268 del 19 de junio del 2009)	con la empresa recolectora de servicios especiales, al igual los recibos de recolección de los 3 últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y de acuerdo con su renovación.			evidenció que el centro Rehafis ha estado presentando continuamente esta información, dando cumplimiento a esta obligación.
	Realizar las respectivas señalizaciones de la ruta interna de recolección de los residuos ordinarios y de los residuos peligrosos.	X		En visita efectuada el 9 de septiembre de 2019, se evidencio el cumplimiento de esta obligación.
	Enviar información en cuanto a la desactivación de los residuos, antes de ser entregados a la empresa encargada de su recolección.	X		Mediante radicado N°7308 del 7 de septiembre de 2010, el centro rehafis presento información en cumplimiento a este requerimiento.
	Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos (6) meses, deberá contener, informe de cumplimiento de la implementación del PGRHS, programas de capacitación a los profesionales encargado, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generadas de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.	X		En el expediente se evidenció que el centro Rehafis ha estado presentando continuamente esta información, dando cumplimiento a esta obligación.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto N°781 del 13 de agosto de 2010	Presentar el contrato suscrito o certificado de recolección con la empresa encargada de la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios) , una vez presentada esta información se deberá seguir enviado semestralmente	X		Mediante radicado N°7308 del 7 de septiembre de 2010, el centro rehafis presento información en cumplimiento a este requerimiento.
	Enviar información sobre la desactivación de los residuos peligrosos	X		Mediante radicado N°7308 del 7 de septiembre de

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000740

2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO AL CENTRO REHAFIS E.U., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO.”

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	generados de su actividad.			2010, el centro rehafis presento información en cumplimiento a este requerimiento.
	Presentar informes sobre la gestión realizada en los últimos seis meses, el cual deberá contener la implementación del PGIRHS, las actas de reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas de capacitación en el mismo, los registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS de los residuos hospitalarios y similares en su actividad y volumen de residuos tratados, los indicadores de gestión interna, disposición final por clases de residuos. Se deberá seguir enviando trimestralmente los anteriores requisitos.	X		Mediante radicado N°7308 del 7 de septiembre de 2010, el centro rehafis presento información en cumplimiento a este requerimiento.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	Presentar a la C.R.A., copia de los tres últimos recibos de recolección donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviando esta información trimestralmente de acuerdo con su renovación.	X		Mediante radicado N°10597 del 4 de diciembre de 2013, el centro rehafis presento información en cumplimiento a este requerimiento.
Auto N°176 del 6 de marzo de 2013	Debe presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses, el cual deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, las actas de reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales (formatos) RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentada la información esta	X		Mediante radicado N°10597 del 4 de diciembre de 2013, el centro rehafis presento información en cumplimiento a este requerimiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0 0 0 0 0 1 4 0

2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO AL CENTRO REHAFIS E.U., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO."

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	se deberá seguir enviando semestralmente.			

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto N°1162 del 19 de octubre de 2015	Deberá presentar a la C.R.A., copia del contrato suscrito con la empresa recolectora de Servicios Especiales Transportamos A.L. S.A. E.S.P., los tres últimos recibos de los tres últimos meses del volumen generado por la empresa.	X		Mediante radicado N°10222 del 13 de junio de 2016, el centro rehafis presento información en cumplimiento a este requerimiento.
	Deberá presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del profesional de la salud, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.	X		Mediante radicado N°10222 del 13 de junio de 2016, el centro rehafis presento información en cumplimiento a este requerimiento.
	Deberá enviar copia del Certificado de existencia y representación Legal expedido por la cámara de comercio.	X		Mediante radicado N°10222 del 13 de junio de 2016, el centro rehafis presento información en cumplimiento a este requerimiento.
	Deberá entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la norma vigente antes de ser entregado a la empresa de recolección de residuos especializada y ordinaria.		X	En el expediente no reposa información que evidencie el cumplimiento de esta obligación. Así mismo, en visita realizada el 9 de septiembre se evidencio que el embalaje de los residuos se realiza en bolsas.
	Deberá enviar certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos y el certificado del contrato de servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.	X		Mediante radicado N°10222 del 13 de junio de 2016, el centro rehafis presento información en cumplimiento a este requerimiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0 0 0 0 0 1 4 0

2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO AL CENTRO REHAFIS E.U., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO.”

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	Deberá enviar certificado de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan lo concerniente a gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.	X		Mediante radicado N°10222 del 13 de junio de 2016, el centro rehafis presento información en cumplimiento a este requerimiento.
	Deberá complementar el Plan de Contingencia, así como lo establece el Decreto 351 del 19 de febrero del 2014, como lo establece la Resolución 1164 del 2002.	X		Mediante radicado N°6628 de 2018, dio cumplimiento a este requerimiento.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto N°1202 del 11 de noviembre de 2016	Presentar a la C.R.A., copia del contrato suscrito con la empresa de Servicios Ambientales Especiales Transportamos A.L. S.A. E.S.P., al igual que los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses donde se especifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando esta trimestralmente y/o de acuerdo con su renovación.		X	En el expediente no reposa información que evidencie el cumplimiento de esta obligación.
	Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGRHS, programas de capacitación del profesional de la salud, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.	X		En el expediente se evidenció que el centro Rehafis ha estado presentando continuamente esta información, dando cumplimiento a esta obligación.
	El Centro Rehafis E.U. de Sabanalarga-Atlántico, deberá enviar copia del Certificado de existencia y representación Legal expedido por la cámara de comercio.		X	En el expediente no reposa información que evidencie el cumplimiento de esta obligación.
	El Centro Rehafis E.U. de Sabanalarga-Atlántico, deberá entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la norma		X	En el expediente no reposa información que evidencie el cumplimiento de esta obligación.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000140

2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO AL CENTRO REHAFIS E.U., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO.”

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	vigente antes de ser entregado a la empresa especializada.			
	El Centro Rehafis E.U. de Sabanalarga-Atlántico, deberá enviar certificado de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos y el certificado del contrato de servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.		X	En el expediente no reposa información que evidencie el cumplimiento de esta obligación.
	El Centro Rehafis E.U. de Sabanalarga-Atlántico, deberá enviar certificado de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan lo concerniente a gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.		X	En el expediente no reposa información que evidencie el cumplimiento de esta obligación.
	El Centro Rehafis E.U. de Sabanalarga-Atlántico, deberá complementar el Plan de Contingencia, así como lo establece el Decreto 351 del 19 de febrero del 2014, como lo establece la Resolución 1164 del 2002.	X		Mediante radicado N°6628 de 2018, dio cumplimiento a este requerimiento.
	El almacenamiento de los residuos hospitalarios del Centro Rehafis E.U. de Sabanalarga-Atlántico no debe superar los (7) días según el numeral 8.1.4. de la resolución 1164 de 2002.		X	En el expediente no reposa información que evidencie el cumplimiento de esta obligación.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A.

En el este ítem procederemos a evaluar la información presentada por el centro REHAFIS Sabanalarga, mediante radicado N°6628 del 16 de julio de 2018, concerniente a la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos en la atención de salud y otras Actividades -PGIRASA, en el cual se evidenció lo siguiente:

- El documento contiene lo siguiente: Introducción, política ambiental, alcance, generalidades, compromiso institucional, objetivos, marco teórico, gestión integral de los residuos generados en la atención en salud, gestión interna, diagnóstico del manejo de residuos generados, programa de formación y educación, segregación en la fuente, desactivación de residuos hospitalarios y similares, movimiento interno de residuos, almacenamiento central, sistema de tratamiento y/o disposición de residuos, programa de seguridad industrial, plan de contingencia y monitoreo al PGIRASA.
- El grupo administrativo de gestión ambiental y sanitaria encargados para el diseño y ejecución del PGIRHS, está conformado por directos administrativo de PGIRHS, veedor, grupo operativo, el cual será el gestor y coordinador para implementar y velar por el cumplimiento de las actividades para implementar y velar por el cumplimiento de las actividades y ajustes que sean necesarios para la ejecución del PGIRASA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0 0 0 0 0 1 4 0

2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO AL CENTRO REHAFIS E.U., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO.”

- *En cuanto a los programas de capacitación, formación y manejo de los desechos hospitalarios, en el documento se plantean con el fin de dar a conocer los temas mínimos que debe contener este programa: legislación ambiental y sanitaria vigente, capacitaciones en temas relacionados al manejo de los residuos hospitalarios para los empleados de la entidad. Así mismo, en la visita realizada se verificaron casa una de las carpetas con sus respectivos programas.*
- *De acuerdo con lo establecido en el PGIRASA, para la recolección de los residuos se utilizan canecas con los respectivos rótulos y colores, dando cumplimiento al código de colores, así mismo, se manejan bolsas plásticas, rojas para los residuos patógenos y verde para residuos orgánicos, para la recolección de cortopunzantes se describe el empleo de guardián.*
- *El almacenamiento central está ubicado en el interior del centro REHAFIS, los residuos son acopiados hasta que son recogidos por las empresas de aseo contratadas, TRIPLE A para residuos ordinarios y Transportamos para los peligrosos. El área del almacenamiento es aseada, fumigada, lavada y desinfectada frecuentemente y se encuentra cubierta para protección de aguas lluvias, iluminación y ventilación adecuada (rejillas o ventanas).*
- *La empresa TRANSPORTAMOS S.A. E.S.P., realiza tratamiento de incineración para desactivar los residuos peligrosos entregado por el centro REHAFI, y posteriormente las cenizas se encapsulan en celdas de seguridad en el Parque relleno Sanitario la Paz Turbaco Bolívar.*
- *El Plan de contingencia contempla las medidas de reacción inmediatas en casos de emergencia y estará coordinado por el grupo administrativo del PGIRASA y apoyado por las entidades especializadas en el manejo de emergencia. Se contemplan contingencias como incendios, inundaciones, derrames de residuos líquidos peligrosos, sismos, interrupción de los servicios como agua, energía o aseo.*
- *Mensualmente el centro REHAFIS allegara a esta corporación los formatos RH1 con los indicadores de porcentaje de personas capacitadas, indicadores de cumplimiento de la normativa ambiental, porcentajes de accidentes por riesgos biológicos, porcentaje de cumplimiento de programas.*
- *No se presentan los costos que se requieren para la ejecución del PGIRASA.*
- *El seguimiento del PGIRASA, se realizará bajo los parámetros establecidos para el control interno de la entidad, monitoreos, diligenciamiento del formato RH1 y verificación de actividades como recolección, acopio y disposición final de los residuos.*

CONSIDERACIONES DE LA C.R.A:

Se considera que la información presentada por el Centro REHAFIS mediante radicado N°6628 de 2018, relacionada a la actualización del PGIRASA del centro, atiende de manera adecuada los residuos generados en el establecimiento de salud y sus posibles contingencias, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°1164 de 2002 y el Decreto 780 de 2016. Sin embargo, esta presentó las siguientes deficiencias:

- *No se establecieron los costos presupuestales relacionados a la ejecución del PGIRASA.*
- *No se evidenciaron los anexos de los planos de recolección por tipo de residuos, certificados de las características de las bolsas y recipientes de seguridad, certificados de autorización ambiental del Parque Relleno Sanitario La Paz en Turbaco - Bolívar para la desactivación de alta eficiencia de los residuos peligrosos generados en el Centro REHAFIS, contrato de gestor externo de residuos peligrosos, y demás anexos en general.*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0 0 0 0 0 1 4 0

2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO AL CENTRO REHAFIS E.U., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO."

Por otro lado, en cuanto al ítem 11.1 "Presentación de informes a las autoridades", del PGIRASA evaluado, se considera pertinente que la presentación de los informes con los respectivos formatos RH1 y RHPS diligenciados, se realice de manera semestral. No obstante, el registro deberá continuar realizándose diariamente, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°1164 de 2002.

OBSERVACIONES DE CAMPO: *Una vez realizada la visita a las instalaciones del Centro Rehafis Sabanalarga, ubicado en el municipio de Sabanalarga – Atlántico en la Carrera 24 N°22a - 70, se observaron los siguientes hechos de interés:*

El centro REHAFIS de Sabanalarga – Atlántico, realiza la gestión integral del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente forma:

- Realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (verde para residuos ordinarios y rojo para residuos peligrosos).*
- Desactiva los residuos biosanitarios y ordinarios y son metidos en bolsas verdes y rojas y luego se acopian en el área de almacenamiento central ubicado en el fondo del patio del Centro para su disposición final.*
- Cuenta con los servicios de una empresa de servicios especiales Transportamos A.L S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de dos (2) Kg/mes. Los residuos ordinarios son recolectados por la empresa TRIPLE A E.S.P. de Sabanalarga- Atlántico, con una frecuencia de recolección de tres veces por semana.*
- Cuenta con la persona encargada de la recolección de residuos peligrosos y ordinarios, el profesional de la salud cuenta con los elementos de protección personal, como guantes, tapabocas, delantal, gafas, zapatos cerrados, etc.*
- Cuenta con el PGIRHS, en el cual se establece los procedimientos y procesos, actividades y estándares que deben adaptarse y realizarse en el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad.*
- Cuenta con área de almacenamiento central ubicado en el patio de fondo de la entidad, cumple con las características técnicas exigidas por la norma vigente como son pisos y paredes adecuadas, a cometidas de agua al interior con recipientes separados por tipo de residuos hospitalarios generados.*
- El agua utilizada por el centro REHAFIS, es suministrada por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P. del municipio de Sabanalarga – Atlántico.*
- Con respecto al estado de los permisos ambientales del Centro REHAFIS, esta no requiere permisos de emisiones, vertimientos líquidos ni concesión de agua, toda vez que el servicio de agua es suministrado por la empresa TRIPLE A S.A.*

CONCLUSIONES: *Una vez realizada la visita técnica al CENTRO REHAFIS SABANALARGA y revisado su expediente, se concluye lo siguiente:*

- El PGIRHS presentado, cumple con lo establecido en la Resolución N° 1164 del 2002 adoptada por el manual de procedimientos de residuos hospitalarios y similares, que determina los procedimientos, procesos, actividades, estándares para la desactivación y tratamientos para los residuos hospitalarios para que estos tengan su adecuada disposición final. No obstante, este presenta algunas deficiencias, toda vez que no se evidencian los anexos relacionados en el documento.*
- El centro REHAFIS, contrata los servicios, en cuanto a la recolección, transporte y disposición final de residuos hospitalarios, de la empresa de servicios especiales Transportamos A.L S. A*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000140

2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO AL CENTRO REHAFIS E.U., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO."

E.S.P., con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de dos (2) kg de residuos biosanitario. Los residuos ordinarios son recolectados por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P. de Sabanalarga, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

- *En consulta del periodo de balance de generadores de RESPEL en la página del IDEAM, se evidencio que el periodo de balance correspondiente al 2010, se encuentra en Estado Abierto, además no se evidencia el reporte de los balances diligenciados en el periodo comprendido entre 2011 y 2015, 2017 y 2018.*
- *El centro REHAFIS, realiza segregación empleando adecuadamente el código de colores (verdes para residuo ordinarios, rojo para residuos peligrosos).*
- *El centro REHAFIS, cuenta con un almacenamiento central ubicado en el fondo del patio del centro, cumple con todos los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos adoptados por la Resolución N°1164 del 2002.*
- *Se considera que el PGIRASA presentado por el centro REHAFIS de Sabanalarga – Atlantico, atiende el adecuado manejo de los residuos generados en el establecimiento y sus posibles contingencias, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°1164 de 2002 y el Decreto N° 780 de 2016.*
- *En la información presentada mediante radicado N°6628 DE 2018, no se evidenciaron los costos asociados a la ejecución del PGIRASA.*
- *El centro REHAFIS, en el marco del cumplimiento de los actos administrativos emitidos por esta Corporación, debe realizar el reporte del cumplimiento de cada uno de los requerimientos contemplados los Autos N°1162 de 2015 y N°1202 de 2016.*
- *Se dan por cumplidas todas las obligaciones establecidas en Autos N°172 de 2007 N°570 de 2009, N°781 de 2010 y N°176 de 2013.*
- *El centro REHAFIS, no requiere permisos de emisiones atmosféricas, vertimientos líquidos y/o concesión de aguas."*

FUNDAMENTOS LEGALES.

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: "el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000140

2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO AL CENTRO REHAFIS E.U., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO.”

las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “...le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibidem una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.*

Que las Autoridades Ambientales se encuentran instituidas para velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y en torno a ello se trata de proteger la salud humana y animal, los organismos vivos en general, los ecosistemas, incluyendo el componente social, es decir el efecto producido sobre el tejido social. Es por tal motivo, que la ley ha dotado a diferentes instituciones de variadas facultades, tendientes a controlar fenómenos que puedan producir deterioro o afectaciones al medio ambiente y/o recursos naturales renovables, previendo mecanismos para ejercer dicho control, como la exigencia de licencias ambientales, autorización de aprovechamiento forestal y demás instrumentos ambientales.

Que el Decreto 780 de 2016, establece en su Artículo 2.8.10.2 lo siguiente:

“Artículo 2.8.10.2: Ámbito de aplicación. *Las disposiciones establecidas mediante el presente Título aplican a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con: 1. Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.”*

Que el mismo decreto señala en su artículo 2.8.10.6 cuales deben ser las obligaciones del generador:

“Artículo 2.8.10.6 Obligaciones del generador. *Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:*

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000140

2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO AL CENTRO REHAFIS E.U., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO."

2. *Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.*
3. *Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*
4. *Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.*
5. *Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.*
6. *Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.*
7. *Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.*
8. *Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.*
9. *Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*
10. *Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.*
11. *Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.*
12. *Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.*
13. *Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.*

Que en relación al permiso de vertimientos la ley 1955 de 2019 del 25 de mayo de 2019, en su artículo 13 determinó lo siguiente:

"ARTÍCULO 13°. REQUERIMIENTO DE PERMISO DE VERTIMIENTO. Solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo."

Que, así las cosas, tal como quedó establecido en el Circular 8000-2-2932 del 03 de diciembre de 2019 emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "es la "ley" la que ahora determina que solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo, por lo cual, la descarga de aguas residuales no domésticas ARND al alcantarillado público, hoy en día no requiere de la obtención de permiso de vertimientos; sin embargo, los usuarios generadores de aguas residuales no domésticas -ARND están obligados a cumplir la respectiva norma de vertimientos de su actividad (Resolución 631 de 2015)."

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000140

2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO AL CENTRO REHAFIS E.U., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO.”

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir al centro REHAFIS E.U. ubicado en el municipio de Sabanalarga-Atlántico, identificado con Nit N° 900.231.725-7, representado legalmente por el señor Carlos Janer Fontalvo, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que dé cumplimiento a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, a las siguientes obligaciones:

1. Dar cierre al formato de diligenciamiento RESPEL del periodo de balance correspondiente al 2016 en la plataforma de Registro De Generadores De Residuos O Desechos Peligrosos (Respel) del IDEAM.
2. Diligenciar y reportar el periodo de Balance de los años: del 2011 a 2015, 2017 y 2018.
3. Remitir un informe donde se evidencie el cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en Autos N°1162 de 2015 y N°1202 de 2016.
4. Una vez el Centro REHAFIS de cumplimiento a cada una de las obligaciones establecidas en los Autos N°1162 de 2015 y N°1202 de 2016, esta deberá continuar presentando a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, de manera **semestral**, un informe técnico con la siguiente información:
 - ✓ Consolidado mensual del diligenciamiento de los formularios RH1 y RHPS, de conformidad con los anexos 3 y 4 de la Resolución N°1164 de 2002, el volumen de los residuos tratados, los indicadores de gestión, fecha de recolección, acopio y entrega al transportador de los residuos y la disposición final por clase de residuos.
 - ✓ Registro filmico o fotográfico del proceso de desactivación, embalaje, envasado, etiquetado y almacenamiento de los residuos hospitalarios y similares generados en el centro REHAFIS, previo a la entrega del transportador.
 - ✓ Copia del contrato suscrito con la empresa de Servicios Ambientales Especiales Transportamos A.L. S.A. E.S.P., al igual que los recibos de recolección de los seis (6) meses reportados, donde se especifique el volumen recolectado por la empresa.
 - ✓ Evidencias fotográficas o fílmicas de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del profesional de la salud, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el plan en mención.
5. Continuar presentando a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, de manera **anual**, la siguiente información:
 - ✓ Certificado de existencia y representación Legal expedido por la cámara de comercio actualizado.
 - ✓ Certificado de la empresa contratada, donde se especifique el respectivo tratamiento y/o disposición final que esta realice, concerniente a gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías y la autorización de esta, emitida por la autoridad ambiental competente para el tratamiento de estos residuos.
6. El centro REHAFIS de Sabanalarga, deberá allegar dentro de los quince (15) días posteriores a la notificación del presente acto administrativo, la siguiente información:
 - ✓ Presupuesto contemplado para la implementación del PGIRASA.
 - ✓ Plano del establecimiento donde se identifique: Ubicación de las áreas de generación de los residuos, ubicación de las unidades de almacenamiento intermedio y/o central según sea el caso, así como las rutas de movimiento interno de acuerdo con el tipo de residuo.
 - ✓ Certificados de las características de las bolsas y los recipientes de seguridad para el almacenamiento de residuos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000140

2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO AL CENTRO REHAFIS E.U., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO."

✓ Certificado de las empresas autorizadas para el tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

TERCERO: El Informe Técnico No. 001479 del 30 de diciembre de 2019, Expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

11 FEB. 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAVIER RESTREPO
SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL

I.T. No. 001479 del 30 de diciembre de 2019.

Exp. 1726-169

Proyectó: Lina Barrios – Contratista.

Revisó: Dra. Karem Arcón – Coordinadora del grupo de permisos y trámites ambientales.